


Tipo: RESOLUCION **Nº:** 110 **Año:** 2017

Estado: Vigente

Organismo: Secretaría de Minería

Publicado en B.O.: Publicado en B.O.: 10/08/2017

[\[+\]](#) [\[-\]](#)


ACTIVIDAD MINERA

Se establece que los nuevos proyectos mineros y proyectos de ampliación que deseen solicitar el beneficio de estabilidad fiscal según lo contemplado en el artículo 8º de la Ley de Inversiones Mineras Nº 24.196, deberán presentar conjuntamente con el correspondiente estudio de factibilidad un Plan de Participación de Industria Nacional (PPIN), a partir del cual se informe, respecto de los principales componentes del proyecto, las acciones realizadas para promover la participación de la industria nacional en la fase inicial del proyecto (ingeniería y diseño) y en la etapa operacional inicial.

Normas Relacionadas:
[Ley PLN Nº 24196/1993](#)
Deroga a:
[Res. SM Nº 54/2012](#)
[Res. SM Nº 13/2012](#)
[Res. SM Nº 12/2012](#)

SECRETARÍA DE MINERÍA

Resolución Nº 110/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09 de Agosto de 2017.

VISTO el Expediente Nº EX-2017-02743294-APN-SECM#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que, por la [Resolución Nº 12 de fecha 14 de mayo de 2012](#) de la SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se estableció para aquellas empresas beneficiarias de la [Ley de Inversiones Mineras Nº 24.196](#) y sus modificaciones que contraten fletes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos para posibilitar operaciones de exportación de minerales o productos derivados desde la REPÚBLICA ARGENTINA, la obligatoriedad de contratar, en las condiciones requeridas para garantizar la efectividad del mismo, la prestación del transporte a empresas nacionales.

Que, por la [Resolución Nº 13 de fecha 17 de mayo de 2012](#) de la SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se estableció para todas las empresas titulares de proyectos mineros inscriptos en el régimen instaurado por la [Ley de Inversiones Mineras Nº 24.196](#), la obligatoriedad de: a) Contar con su propio departamento de sustitución de importaciones; b) Respetar las normas vigentes de la REPÚBLICA ARGENTINA en el diseño y acabado de los proyectos de ingeniería para la construcción total o parcial de los proyectos mineros; y c) Presentar con una anticipación de CIENTO VEINTE (120) días a la adquisición de productos los cronogramas de demanda.

Que, por la [Resolución Nº 54 de fecha 27 de noviembre de 2012](#) de la SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el "REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 12/12 Y 13/12 DE LA SECRETARÍA DE MINERÍA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS".

Que la [Ley de Inversiones Mineras Nº 24.196](#) instituyó un Régimen de Inversiones para la Actividad Minera, estableciendo lineamientos de promoción para la prospección, exploración, construcción y puesta en marcha de proyectos mineros, como asimismo la modernización de los activos productivos y la ampliación de los ya existentes, en un período del país en el que la minería tenía escasa representatividad.

Que, en ese marco de atracción de inversiones, es conveniente no limitar a los inscriptos en el referido régimen respecto de la elección de las empresas transportistas para realizar el transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo de las operaciones de exportación y sus derivados, prescindiendo de su nacionalidad, y permitir efectuar sus obligaciones sin necesidad de la intervención estatal, favoreciendo un ambiente competitivo que tienda a reducir los costos operativos de las empresas mineras.

Que, conforme se desprende del informe elaborado mediante Nota N° 61 de fecha 26 de marzo de 2015 por la Unidad de Auditoría Interna del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, respecto del análisis de las [Resoluciones Nros. 13/2012 y 54/2012](#), se destaca que "no resulta posible identificar la eficacia de las medidas adoptadas (...) al no lograrse verificar el grado de contribución a la profundización del proceso de sustitución de importaciones de bienes y servicios en la actividad minera", y agrega que "frente a la experiencia acumulada desde su dictado e implementación, (...) la misma no contempla los procesos administrativos que se llevan a cabo, sería conveniente producir aquellas modificaciones de modo de adecuarlas a los procesos en práctica".

Que el objetivo primordial de las [Resoluciones Nros. 13/2012 y 54/2012](#) de propiciar el desarrollo de la industria nacional, incrementando la participación de los proveedores de los bienes y servicios de origen local necesarios para el desarrollo de la actividad minera, sigue siendo plenamente válido.

Que las políticas a implementar se centran en la participación de empresas nacionales competitivas en los nuevos proyectos de inversión y de incrementar las capacidades locales a partir de oportunidades plenas, justas y razonables de ofrecer sus bienes y servicios con los niveles de calidad y plazos requeridos.

Que, tomando en consideración las observaciones señaladas por la Unidad de Auditoría Interna, se entiende procedente sustituir el régimen establecido en las referidas resoluciones.

Que, corresponde materializar el objetivo propuesto de propiciar el desarrollo de la industria nacional, incrementando la participación de los proveedores de los bienes y servicios de origen local necesarios para el desarrollo de la actividad minera, a través de requerir a las empresas beneficiarias la confección de un PLAN DE PARTICIPACIÓN DE INDUSTRIA NACIONAL (PPIN), el cual deberán presentar conjuntamente con el correspondiente estudio de factibilidad los nuevos proyectos mineros y proyectos de ampliación que deseen solicitar el beneficio de la estabilidad fiscal según lo contemplado en el artículo 8° de la [Ley de Inversiones Mineras N° 24.196](#).

Que el PPIN se define como el documento que muestra las acciones que el titular del proyecto minero ha realizado para dar a las empresas argentinas la oportunidad de participar en igualdad de condiciones, de forma justa y razonable, en los procesos de cotización para la adquisición de bienes, equipos y maquinarias, y la contratación de servicios, informando además sobre las acciones realizadas para identificar las capacidades locales de abastecimiento y maximizando las oportunidades de la industria argentina en la participación del proyecto.

Que el artículo 25 de la [Ley de Inversiones Mineras N° 24.196](#) expresa que los inscriptos deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, una descripción de tareas y estudios a ejecutar, y de las inversiones a realizar con su respectivo cronograma.

Que por su parte, el artículo 25 del [Decreto Reglamentario N° 2.686 de fecha 28 de diciembre de 1993](#) y sus modificaciones, establece que la declaración jurada a presentar debe exponer con fidelidad las tareas, estudios e inversiones, con el respectivo cronograma que el sujeto inscripto tiene proyectado realizar, permitiéndose la modificación de la misma sin autorización de la Autoridad de Aplicación, pero debiendo informarlas anualmente.

Que se torna útil a los fines propuestos, ampliar la información que las empresas beneficiarias del régimen promocional deben suministrar al momento de dar cumplimiento con la presentación de la declaración jurada exigida por el artículo 25 del [Decreto Reglamentario N° 2.686/1993](#), debiéndose informar acerca de las compras y contrataciones de bienes y servicios, y el proceso de sustitución de importaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la [Ley de Inversiones Mineras N° 24.196](#) y sus modificaciones, y su [Decreto Reglamentario N° 2.686/1993](#) y sus modificaciones.

Por ello,
EL SECRETARIO DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse las [Resoluciones Nros. 12 de fecha 14 de mayo de 2012, 13 de fecha 17 de mayo de 2012 y 54 de fecha 27 de noviembre de 2012](#), todas de la SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 2°.- Apruebanse los formularios (IF-2017-15466364-APN-SECM#MEM), (IF-2017-15466588-APN-SECM#MEM) y la Guía para Usuarios (IF-2017-15466498-APN-SECM#MEM), que como Anexos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los nuevos proyectos mineros y proyectos de ampliación que deseen solicitar el beneficio de estabilidad fiscal según lo contemplado en el artículo 8° de la [Ley de Inversiones Mineras N° 24.196](#) y sus modificaciones, deberán presentar conjuntamente con el correspondiente estudio de factibilidad un PLAN DE PARTICIPACIÓN DE INDUSTRIA NACIONAL (PPIN), a partir del cual se informe, respecto de los principales componentes del proyecto, las acciones realizadas para promover la participación de la industria nacional en la fase inicial del proyecto (ingeniería y diseño) y en la etapa operacional inicial, elaborado según el formulario que se adjunta como (IF-2017-15466364-APN- SECM#MEM), el que deberá ser completado siguiendo la Guía para Usuarios (IF-2017-15466498-APN- SECM#MEM).

ARTÍCULO 4°.- Establécese que en oportunidad de proceder a la presentación de la declaración jurada exigida por el artículo 25 de la [Ley de Inversiones Mineras N° 24.196](#), las empresas beneficiarias de la ley promocional deberán acompañar información sobre compras y contrataciones de bienes de capital, equipos, partes o elementos componentes de dichos bienes, insumos, servicios y proyecto de sustitución de importaciones, conformada a partir del formulario obrante como (IF-2017-15466588-APN-SECM#MEM).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Daniel Meilan.

1. Detalles del Proyecto

Empresa:

Descripción del Proyecto:

Etapas y fechas estimadas:

Etapa	Descripción de cada etapa del Proyecto Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de Finalización
1		
2		

Valor estimado del Proyecto:

Ubicación del Proyecto:

Link con información del Proyecto:

Contacto para temas relacionados con Compras y Contrataciones del Proyecto:

Otra información relevante del Proyecto:

2. Oportunidades para el Suministro de Bienes y Servicios

Listado de bienes y servicios requeridos por el proyecto	Oportunidades para empresas argentinas (*)	Oportunidades para empresas extranjeras
Bienes y equipos		
Bien 1	Si – No	Si – No
Bien 2	Si – No	Si – No
Servicios		
Servicio 1	Si – No	Si – No
Servicio 2	Si – No	Si – No

3. Estándares aplicables

4. Procedimiento para la evaluación de proveedores; requisitos de precalificación aplicables

5. Estrategia de comunicación para promover la participación de empresas argentinas en la ejecución del Proyecto

6. Oportunidades para los proveedores en toda la cadena de suministro y en todas las etapas del Proyecto

1. INFORMACIÓN GENERAL

Cantidad

Proveedores activos

2. COMPRAS Y CONTRATACIONES

Compras y Contrataciones [TOTAL]

Importaciones [TOTAL]

Compras y Contrataciones Nacionales (*) [TOTAL]

Monto USD/Año

2.1 IMPORTACIONES. APERTURA POR PROVEEDOR

Proveedor	Rubro	País	Monto USD/Año
1 -			
2 -			
3 -			
4 -			
5 -			
6 -			
7 -			
8 -			

9 -
10 -

2.2 COMPRAS NACIONALES. APERTURA POR PROVEEDOR

Proveedor	Rubro	Provincia	Monto USD/Año
1 -			
2 -			
3 -			
4 -			
5 -			
6 -			
7 -			
8 -			
9 -			
10 -			

Plan de Participación de Industria Nacional

Ley de Inversiones Mineras 24.196

Guía para Usuarios

Guía para Usuarios	1
1. Introducción	3
2. Sobre esta Guía	3
3. ¿Qué es un PPIN?	3
3.1 Cómo preparar un PPIN	3
3.2 Publicación de los PPIN	6
3.3 Evidencias y resultados	6

1. Introducción

Los nuevos proyectos mineros y proyectos de ampliación (Resolución 114/2004 de la Secretaría de minería) que deseen solicitar la estabilidad fiscal según la Ley de Inversiones Mineras N° 24.196, deben presentar junto con el Estudio de Factibilidad (Resolución 326/1994), un Plan de Participación de Industria Nacional ("PPIN") donde den cuenta de los principales componentes del proyecto y sus acciones realizadas para promover la participación de la industria nacional en la fase inicial del proyecto (ingeniería y diseño) y la etapa operacional inicial.

El objetivo de los PPIN es fomentar la industria nacional, ofreciendo a las empresas argentinas la oportunidad de participar en igualdad de condiciones, de forma justa y razonable, en los procesos de cotización, siempre que ofrezcan bienes y servicios competitivos y con los niveles de calidad y plazos requeridos.

2. Sobre esta Guía

En esta guía encontrarán la información necesaria para completar el Plan de Participación de Industria Nacional requerido para obtener la estabilidad fiscal ([Ley de Inversiones Mineras No. 24.196](#), artículo 8).

Esta Guía puede ser actualizada ocasionalmente. La última versión se encuentra disponible en: www.minem.gob.ar/mineria

3. ¿Qué es un PPIN?

Un PPIN es un documento que muestra las acciones que el titular del proyecto minero ha realizado para dar a las empresas argentinas la oportunidad de participar en igualdad de condiciones, de forma justa y razonable, en los procesos de cotización para la adquisición de bienes, equipos y maquinarias y la contratación de servicios.

Los objetivos del PPIN son:

- Informar sobre las acciones realizadas para identificar las capacidades locales de abastecimiento;
- Informar sobre cómo los proyectos mineros otorgaron condiciones de igualdad, de manera justa y razonable a las empresas locales para participar en el abastecimiento de bienes y servicios del proyecto; y
- Maximizar las oportunidades de la industria argentina en la participación del proyecto.

A los fines de la elaboración de los PPIN, se entiende:

- Justa: las empresas locales tienen la misma oportunidad de competir con empresas extranjeras sobre la base de igualdad y transparencia en todos los aspectos del proyecto (diseño, ingeniería, servicios profesionales, etc.).
- Razonable: los pedidos de cotización no deben incluir requerimientos específicos que podrían restringir la participación de empresas locales.

3.1 Cómo preparar un PPIN

Los PPIN deben seguir los lineamientos desarrollados a continuación.

3.1.1 Criterios del PPIN

Criterio 1: Detalles del Proyecto

Proveer información detallada de la empresa minera y del proyecto: nombre, nombre del proyecto (si corresponde), ubicación principal, sitio web, contacto para temas relacionados con compras y contrataciones del proyecto.

Criterio 2: Oportunidades para la Industria Argentina

Detallar los bienes (equipos, maquinarias, etc.) y servicios que serían adquiridos por las empresas mineras en la ejecución del proyecto.

Se deberá proveer un detalle de cada categoría de bienes y servicios claves para el proyecto como: equipos de proceso, IT hardware/software, estructuras metálicas, servicios de transporte, construcción, ingeniería, campamento, etc.

Para cada componente se deberá informar si la fuente de abastecimiento será local o extranjera. Esto se realiza en base a una evaluación inicial del mercado argentino.

En caso que la empresa minera considere que ciertos bienes y/o servicios revisten carácter confidencial, podrá no incluirlos en el listado, pero deberá justificar los motivos de la confidencialidad.

A continuación se listan algunos ejemplos.

Tabla 1 Ejemplos de Oportunidades para el Suministro de Bienes y Servicios

Listado de bienes y servicios requeridos por el proyecto	Oportunidades para empresas argentinas	Oportunidades para empresas extranjeras
Servicios		
Servicios de Ingeniería	Si	Si
Servicios de movimiento de suelos	Si	No
Servicios de transporte	Si	No
Software simulación proceso transporte minero	No	Si
Bienes y equipos		
Estructuras metálicas	Si	No
Generadores	Si	Si

Criterio 3: Estándares Aplicables

Proveer información sobre los estándares que se utilizarán en la construcción del proyecto.

La organización debe asegurar que en el desarrollo de las especificaciones técnicas han tenido en cuenta las capacidades locales y que haya equivalentes locales a los estándares requeridos.

En caso que se utilicen estándares internacionales, la organización deberá indicar si éstos pueden ser cumplidos por las empresas locales y cuál será el impacto para las empresas locales en la participación del proyecto si se utilizan estándares internacionales.

Las especificaciones técnicas deberán cumplir con las normas argentinas de cumplimiento obligatorio y deberán estar en idioma español.

En este sentido, se recomienda involucrar, en las etapas iniciales del desarrollo del proyecto, a empresas de ingeniería locales. De este modo, se podrá asegurar que durante el desarrollo del proyecto básico se ha tenido en cuenta no solo la normativa, regulaciones y códigos argentinos sino también la oferta de bienes y otros servicios locales, lo que contribuirá en gran medida al objetivo del PPIN.

Criterio 4: Evaluación de Proveedores

Describir los procesos de evaluación de nuevos proveedores, asegurando que dichos procesos no representen una desventaja para las empresas locales. En caso que esta información esté disponible en el sitio web de la organización, se podrá insertar el link correspondiente.

Criterio 5: Estrategia de Comunicación

Informar sobre la estrategia de comunicación que impulsará la organización para brindar reales oportunidades de participación a la industria nacional desde una etapa temprana del proyecto y la efectiva transferencia de información para los proveedores que conforman la cadena de valor (contratistas y sub-contratistas).

También se detallarán las medidas que ha tomado la organización para relevar información de mercado de proveedores potenciales y capacidades de producción local.

La organización deberá identificar métodos y medios específicos utilizados para comunicar a la industria local las oportunidades de participar en el proyecto. Es muy importante que las empresas locales se involucren en una etapa temprana del proyecto y por lo tanto, la estrategia de comunicación debe implementarse en las etapas iniciales de diseño del proyecto.

A continuación se enumeran algunos ejemplos de estrategias de comunicación para incrementar la participación de la industria nacional:

- Utilizar o crear un portal de proveedores dedicado al proyecto, detallando las oportunidades disponibles para la industria nacional y cómo pueden acceder a las mismas.
- Consultar con las asociaciones industriales relevantes (cámaras y otras instituciones) para ayudar a identificar capacidades locales para abastecer bienes y servicios de forma competitiva.
- Llevar a cabo charlas, conferencias, talleres en las comunidades y sectores relevantes para comunicar las oportunidades del proyecto a la industria nacional, incluyendo cómo se evaluarán los potenciales proveedores.
- Publicar avisos en medios masivos de comunicación (diarios y revistas especializadas) sobre las necesidades del proyecto y las oportunidades para la industria nacional.
- En caso que se realicen licitaciones/solicitudes de cotización privadas, se deberá informar cómo es el proceso de pre-selección de proveedores.
- En caso que sólo se inviten a cotizar a empresas pre-calificadas, explicar cómo se le dará a la industria nacional las oportunidades de pre-calificar.

Criterio 6. Oportunidades para los proveedores en toda la cadena de suministro y en todas las etapas del Proyecto

Describir las estrategias adoptadas para promover la participación de las empresas nacionales en todos los eslabones de la cadena de valor y en todas las etapas del proyecto (diseño, compras, construcción, operación, mantenimiento). Se deberá detallar cómo los compromisos asumidos en el PPIN se extenderán a lo largo de las cadenas de valor (desde contratistas directos a sus proveedores).

Cuando el titular del proyecto tenga acuerdos de contratación (incluyendo el uso de compañías EPCM – Engineering, Procurement, Construction & Management), deberá asegurar que los contratistas y subcontratistas cumplan con el PPIN, asegurando que aquéllos han tomado conocimiento del plan y su impacto.

A continuación se enumeran algunos ejemplos de acciones:

- Acuerdos contractuales que incluyan los requerimientos de PPIN
- Incluir en los documentos de licitación, la obligación de que los contratistas adjudicatarios adopten las políticas del PPIN.
- Exigir a las compañías EPCM que tomen contacto y se involucren con el sector productivo nacional.

3.1.2 Borrador de PPIN y Consultas

Los titulares de proyectos podrán enviar un borrador de PPIN para consultas a la Secretaría de Minería. A tal efecto, podrán coordinar el envío con la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CADENA DE VALOR.

3.2 Publicación de los PPIN

La Secretaría de Minería requiere que los PPIN estén disponibles en su sitio web www.minem.gob.ar/mineria. Los PPIN no deben contener ninguna información confidencial.

3.3 Evidencias y resultados

Es importante que la organización mantenga registros de las acciones/eventos realizados para el cumplimiento del PPIN. Estas evidencias podrían serle requeridas en cualquier momento por la Autoridad de Aplicación.